Honorable Concejo Deliberante de San Isidro

Ref.: Expte. Nº 109952-S-2025.-

SAN ISIDRO, 18 de diciembre de 2025.-

Al Sr. Intendente Municipal
Dr. Ramón María Lanús
S / D

Tengo el agrado de dirigirme al Sr. Intendente, con el objeto de comunicarle que el Honorable Concejo Deliberante, en su VIGESIMA SEXTA REUNION – SEPTIMA SESION EXTRAORDINARIA de fecha 17 de diciembre de 2025, ha sancionado la ORDENANZA Nº 9417 cuyo texto transcribo a continuación:

ORDENANZA N° 9417
CREACIONES
Escuela de Formación Municipal de San Isidro

ARTICULO 1º.- **Creación**. Créase, en el ámbito del Departamento Ejecutivo, la Escuela de Formación Municipal de San Isidro, como organismo destinado a planificar, coordinar, desarrollar y evaluar acciones formativas orientadas al desarrollo profesional y personal de los trabajadores del Municipio, y a la profesionalización de la gestión pública local.-

ARTICULO 2º.- **Estructura orgánica.** El Departamento Ejecutivo definirá la estructura de la Escuela, como así también el órgano superior del cual dependerá jerárquicamente la misma.-

ARTICULO 3º.- **Objetivos y finalidades.** La Escuela tendrá como objetivos:

a) Promover una cultura organizacional basada en la mejora continua, la vocación de servicio y los valores públicos.
b) Desarrollar capacidades técnicas, administrativas y de liderazgo en los trabajadores municipales.
c) Fortalecer el trabajo en equipo, la comunicación y la innovación en la gestión.
d) Contribuir al desarrollo de una carrera administrativa más justa y basada en el mérito.

e) Diseñar e implementar planes de formación específicos para mandos medios, personal operativo y cuadros de conducción.
f) Fomentar vínculos de cooperación con instituciones educativas públicas y privadas, nacionales e internacionales.
g) Gestionar, mediante convenios, la certificación conjunta con universidades, institutos técnicos o entes públicos como el Instituto Nacional de la Administración Pública (INAP) o el Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP).
h) Desarrollar el contenido y diseño pedagógico para todo lo expuesto precedentemente.-

ARTICULO 4º.- **Plan Anual de Formación.** La Escuela elaborará un Plan Anual de Formación, el que constará de:

a) El diagnóstico de las necesidades formativas.
b) Los ejes estratégicos de formación.
c) El cronograma de actividades y cursos.
d) Las modalidades de cursada (presencial, virtual o mixta), evaluación y certificación.

ARTICULO 5º.- **Consejo Consultivo.** El Departamento Ejecutivo, o quien éste designe, podrá conformar un Consejo Consultivo con representantes de las áreas municipales, gremios, instituciones educativas y referentes técnicos, para asesorar en la definición del plan anual de formación.-

ARTICULO 6º.- **Certificaciones.** La Escuela podrá emitir certificados de participación y aprobación de cursos, módulos o trayectos formativos.-

ARTICULO 7º.- **Financiamiento.** Las actividades de la Escuela se financiarán con:

a) Recursos que anualmenté le sean asignados presupuestariamente.
b) Fondos específicos gestionados a través de programas provinciales, nacionales o internacionales.
c) Convenios de financiamiento con organismos o instituciones públicas o privadas.
d) Donaciones u otros aportes.
e) Derechos, aranceles o tasas que perciba o adquiera en el ejercicio de sus funciones.

Ref.: Expte. Nº 109952-S-2025.-

f) El producto de la venta de publicaciones propias.
g) Otros recursos que determine el Departamento Ejecutivo.

ARTICULO 8º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo, etc.-

Sirva la presente de atenta nota de envío. –

r.a.p.

GABRIEL F. ESTORONI
Secretario
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro

H. CONCEJO DELIBERANTE SAN ISIDRO

JORGE ALVAREZ
Presidente
Honorable Concejo Deliberante
San Isidro